

AÑO CIX - N° 28.332
CORRIENTES, MIÉRCOLES 14 de JULIO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativo

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 13

Convocatorias Pág: N° 14

Edictos MunicipalesPág: N° 14

Sección General

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 540

Corrientes, 17 de marzo de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Fundación "Granito de Arena", el que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

Decreto Nº 570

Corrientes, 23 de marzo de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-01539-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$202.500,00), en concepto de Recursos Corrientes Transferidos por el Ministerio de Salud de la Nación correspondientes a "Proyectos Innovadores en Salud".

Que dicho Proyecto tiene por objeto brindar a los Centros del Primer Nivel de Atención, la posibilidad de diagnosticar a pacientes con Enfermedades Cardiovasculares (ECV), y a los que ya tienen diagnósticos tratarlos y controlarlos en el mismo centro, mediante las posibilidades y la maduración de la telesalud y de las nuevas tecnologías de comunicación para el soporte de diagnóstico con interfaces digitales.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 08/2021 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y la de recursos Nº 66/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Servicio Administrativo Jurisdiccional a emitir libramiento de pagos contra la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 889

Corrientes, 19 de abril de 2021

Visto

El expediente Nº 820-01041-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que, la Dirección Provincial de Vialidad solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.394.114,54) en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondiente al Fondo Federal Solidario y al Fondo de Emergencia Hídrica.

Que, de acuerdo a la información que adjunta el área las registraciones verificadas en el S.I.I.F. la certificación de ingresos de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 36/2021 y de recursos Nº 105/2021 de la entidad 28–Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 95/2021 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos Nº 106/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.394.114,54) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 893

Corrientes, 22 de abril de 2021

Visto:

El expediente Nº 500-04-03-00658/2021, caratulado, "MINISTE-RIO DE PRODUCCIÓN –MINISTRO DE PRODUCCIÓN S/ APOORTE DEL ESTADO PROVINCIAL FDR", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita un aporte del Estado Provincial, en carácter de asignación al Fideicomiso Fondo de Desarrollo Rural, por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00), destinado al financiamiento de obras de infraestructura rural comprometidas por el Gobierno Provincial.

Que la Ley Nº 5.552 creó el Fondo de Desarrollo Rural como un Fideicomiso, el que es administrado por el Banco de Corrientes SA (Fiduciario) siguiendo las instrucciones que le impartan los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Obras y Servicios Públicos y Ministerio de la Producción, (Fiduciante) y a los fines de su constitución, dispuso en su artículo 3º inciso a, que será integrado con el CIEN POR CIENTO (100%) de los

recursos provenientes de la recaudación del impuesto inmobiliario rural que corresponda a la Provincia, incluyendo accesorios, intereses y multas y además, en su inciso c, con cualquier otra asignación proveniente del Estado Nacional, Provincial o Municipal, destinadas específicamente al Fondo.

Que a fs. 01 obra nota del Ministro de Producción, en la que solicitó al Ministro de Hacienda y Finanzas la asignación de recursos, y expresó los fundamentos del pedido; a fs. 03 el Ministro de Hacienda y Finanzas autorizó la prosecución del trámite, y en consecuencia, a fs. 11 se agregó el Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 02-1957/2021 por la suma total de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00), a favor del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Rural.

Que intervinieron, a fs. 12 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas sin formular objeciones al trámite de autos; y a fs. 13 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del informe N° 00042 de fecha 5 de abril de 2021, quien auspició el dictado del presente acto administrativo, y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 1º, 3º y concordantes de la Ley N° 5.552, que habilita al Estado Provincial a asignar recursos al Fondo de Desarrollo Rural, con los fines y efectos de la citada ley.

Que para proceder en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 1.605 de fecha 07 de septiembre de 2020, que dispuso un aporte al Fideicomiso Fondo de Desarrollo Rural por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00) en carácter de asignación del Estado Provincial, que fue imputado al ejercicio 2020, y que al 31 de diciembre de 2020, no se hizo operativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE sin efecto el Decreto N° 1.605 de fecha 07 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. EFECTÚASE un aporte a favor del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Rural CUIT N° 33-70894546-9, por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00) en carácter de asignación del Estado Provincial, destinado a las finalidades establecidas en la Ley N° 5.552, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del gasto a favor del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Rural, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la estructura programática 11-00-00-01-584 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 894

Corrientes, 23 abril de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 38/2021 y de recursos N° 112/2021 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 897

Corrientes, 26 de abril de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Libertad por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

*Resoluciones***Dirección General de Rentas
Orden De Inspección**

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 30/12/2019

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 1105 Año: 2019

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: ARCE, ANALIA NATALIA

Domicilio Fiscal: Bro.: I7 DE AGOSTO S/B:5 Dpto.: 11 Mza.: Q CP:3400 Localidad: CORRIENTES Provincia: Corrientes

CUIT: 27-26111993-0

INSC IB: 27261119930

Nro. Listado Sugerido: 00003023 Año: 2019

Expediente Número: 123301221797 Código: 0019 Año: 2019

Actividades Desarrolladas: VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS N.C.P. NO ESPECIALIZADOS

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde Hasta
0022	Sellos	0022 Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 27261119930-0	201603 202009
0035	Ingresos Brutos	0017 DJ Mensual Local	CUIT N° 27261119930-0	201603 202009
0035	Ingresos Brutos	0020 DJ Anual IB Local	CUIT N° 27261119930-0	201603 202009

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**I: 08/07 V: 14/07****Dirección General de Rentas
F0-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes 30 de diciembre de 2020

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: ARCE ANALIA NATALIA**ING. BRUTOS N° 27-26111993-0 CUIT N° 27-26111993-0**

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol N° 2330 Corrientes, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 5 (cinco) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:00 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los periodos fiscales: **2016-10 a 2020-09**.

- 1) Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio/cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.
- 2) Libros IVA ventas e IVA compras, en soporte magnético (formato Excel).
- 3) Facturas de ventas y/o tickets, facturas de compras y gastos.
- 4) Estime el margen de utilidad bruta promedio en total o por grupo de productos que aplica en la/s actividad/es desarrollada/s. El mismo deberá calcularse de la siguiente manera: $Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{precio de compra promedio}) / \text{precio de venta promedio}$. Para ello, seleccione un grupo de productos (los más representativos de la actividad) y aporte 10 comprobantes de ventas y 10 comprobantes de compras por cada año fiscalizado. La muestra debe comprender operaciones de ventas y de compras de los productos seleccionados realizadas en un mismo periodo mensual o el inmediato siguiente. Indique, de corresponder, la política de stock implementada respecto de las compras de mercaderías efectuadas durante el período fiscalizado
- 5) Listado de 10 principales proveedores indicando apellido y nombre y/o razón social, N° CUIT y domicilio.
- 6) Listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras, llámese (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).
- 7) De corresponder, aporte copia del contrato de locación del local donde desarrolla su actividad comercial y copias de contratos celebrados con clientes o proveedores durante los periodos bajo inspección y los respectivos

comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

8) A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web www.dgcorrientes.gov.ar/usuarios/registrados/domicilio_fiscal_electronico.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C.P. Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización

I: 08/07 V: 14/07

**Dirección General de Rentas
Orden De Inspección**

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 24/11/2020

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección Nº: 0376 Año: 2020

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: SALOMON S.A. (SALOMON S.A.)

Domicilio Fiscal: Gral. Roca 320 CP: 3418 Localidad: Empedrado Provincia: Corrientes

CUIT: 30-71033167-3

INSC IB: 9053845737

Nro. Listado Sugerido: 00003305 Año: 2020

Expediente Número: 123241112332 Código: 0019 Año: 2020

Actividades Desarrolladas: Cría de ganado bovino - excepto en cabañas y para la producción de leche. / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Engorde en corrales (Feed-Lot) / Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión / Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión / Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación / Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios / Alquiler de automóviles sin conductor / Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios / Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios / Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios / CRIA DE GANADO BOVINO - EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE / ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍAS TERRESTRE, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN / ALQUILER DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO AGROPECUARIO SIN OPERARIOS

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta 0022 Sellos 0022 Liq Impuesto Sellos CUIT Nº 30710331673-02015012020090035 Ingresos Brutos 0015 DJ Mensual CMCUIT Nº 30710331673-02015012020090035 Ingresos Brutos 0021 DJ Anual CMCUIT Nº 30710331673-0201501202009 **Cr. Fabián Boleas** –

Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

I: 08/07 V: 14/07

**Dirección General de Rentas
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes 17 de febrero de 2021

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: SALOMON S.A.

ING. BRUTOS Nº 905-3845737 CUIT Nº 30-71033167-3

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330 Corrientes, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:00 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: **2015-01 a 2020-09**.

1) Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio/cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha

de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.

2) Libros IVA ventas e IVA compras, en soporte magnético (formato Excel).

3) Facturas de ventas y/o tickets, facturas de compras y gastos.

4) Estime el margen de utilidad bruta promedio en total o por grupo de productos que aplica en la/s actividad/es desarrollada/s. El mismo deberá calcularse de la siguiente manera: $Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{precio de compra promedio}) / \text{precio de venta promedio}$. Para ello, seleccione un grupo de productos (los más representativos de la actividad) y aporte 10 comprobantes de ventas y 10 comprobantes de compras por cada año fiscalizado. La muestra debe comprender operaciones de ventas y de compras de los productos seleccionados realizadas en un mismo período mensual o el inmediato siguiente. Indique, de corresponder, la política de stock implementada respecto de las compras de mercaderías efectuadas durante el período fiscalizado

5) Listado de 10 principales proveedores indicando apellido y nombre y/o razón social, N° CUIT y domicilio.

6) Listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras, llámese (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).

7) De corresponder, aporte copia del contrato de locación del local donde desarrolla su actividad comercial y copias de contratos celebrados con clientes o proveedores durante los periodos bajo inspección y los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

8) A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C.P. Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización

I: 08/07 V: 14/07

**Dirección General de Rentas
Orden de Inspección**

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 26/11/2020

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0390 Año: 2020

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: TRANSPORTE CRISDAMAR SRL

Domicilio Fiscal: OMBU 3895 CP:2000 Localidad: ROSARIO SUD (STA FE) Provincia: Santa Fe

CUIT: 30-70917435-1

Nro. Listado Sugerido: 00003318 Año: 2020

Expediente Número: 123261112433 Código: 0019 Año: 2020

Actividades Desarrolladas: Servicio de transporte automotor de cereales / Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p. / Servicio de transporte por camión cisterna

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto Periodos Concepto Identificación Imponible Desde Hasta 0022 Sellos 0022 Liq Impuesto Sellos CUIT N° 3070 174351-02011012020090035 Ingresos Brutos 0015 DJ Mensual CMCUIT N° 3070 174351-

02011012020090035 Ingresos Brutos 0021 DJ Anual CMCUIT N° 3070 174351-0201101202009 **Cr. Fabián Boleas –**

Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

I: 08/07 V: 14/07

**Dirección General de Rentas
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes, 18 de febrero de 2021

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE CRISDAMAR SRL

ING. BRUTOS N° NO INSCRIPTO CUIT N° 30-70917435-1

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol Nº 2330 de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, o en la Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:30 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales 01 de 2011 a 09 de 2020:

Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

Libro IVA Ventas e IVA Compras en formato magnético (Excel). Para los periodos en los que no cuente con ellos, deberá presentar una planilla detallando las ventas del periodo y otra especificando las compras de mercaderías y los egresos/gastos relacionados con la actividad que desarrolla tales como (DPEC, Aguas, Alquiler, Tasas municipales, sueldos, etc.).

Listado de clientes correspondientes a las operaciones de transporte de productos primarios (forestales, frutas, ganado, etc.) Provenientes de la jurisdicción Corrientes.

Listado, en soporte magnético, en formato Excel, de las operaciones de transporte de productos primarios (forestales, frutas, ganado, etc.) Provenientes de la jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, número e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda, y CUIT de los clientes. Aporte copia de los comprobantes.

Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web www.dgrcorrientes.gov.ar/usuarios/registrados/domicilio_fiscal_electronico.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

CP Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización

I: 08/07 V: 14/07

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) 961**

Corrientes, 10 Junio 2020

Visto:

El expediente Nº 123-0206-11047-2016 a través del cual el Contribuyente FRITZ CARLA ANDREA, CUIT 27-30717659-4, solicita rectificar sus declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, y;

Considerando:

Que, a fs. 17, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el informe ratificado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, declara que, de acuerdo al reporte "consultas deudas bajas", el contribuyente se encuentra al día hasta el 22/12/2010, no obstante ello realizó la presentación de las declaraciones mensuales y anuales en los periodos 2011, 2012 y 2013, habiendo obtenido la baja en la actividad, en razón a ello considera que debe hacerse lugar a lo solicitado por contribuyente, autorizando la corrección de las declaraciones juradas mensuales como así también las anuales;

Que, a fs. 18, el Departamento Técnico Jurídico, aconseja que se proceda de conformidad a lo sugerido por el Sector Técnico;

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: DAR DE BAJA de los registros las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales correspondientes a los periodos del año 2011, 2012 y 2013 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Contribuyente FRITZ CARINA ANDREA, CUIT Nº 27-30717659-4, de conformidad a los fundamentos dados en el considerando de la presente.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización a la corrección de los registros contables del solicitante, en aplicación de lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 08/07 V: 14/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 0013
 Corrientes, 06 Enero 2021

Visto:

El expediente N° 123-2109-09670-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente SEGOVIA ENZO GABRIEL, C.U.I.T. N° 20-40049460-7, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 2.021, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Segovia Enzo Gabriel, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 08109, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p."-Código N° 701090, desde el 02/09/2.019.

Que, a fs. 10, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 2.375/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fisca I, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p."-Código N° 701090, con fecha de inicio el 02/09/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1°: DAR DE ALTA de oficio al Sr. SEGOVIA ENZO GABRIEL, C.U.I.T. N° 20-40049460-7, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 2.021, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo. en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código N° 701090, con fecha de inicio el 02/09/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 12/07 V: 14/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1119
 Corrientes, 01 Julio 2020

Visto:

El expediente N° 123-1204-06542-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente SÁNCHEZ JUAN MANUEL, C.U.I.T. N° 20-13567548-3, con domicilio en barrio Ex - Aero Club, 7 V.V., manzana 98, casa N° 7, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Sánchez Juan Manuel, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05/06, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios jurídicos" -Código N° 741101, desde el 29/06/2.016.

Que, a fs. 08, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 1.334/18), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios jurídicos" -Código N° 741101, con fecha de inicio el 29/06/2.016.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación , la cual consta a fs. 02, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de

<p>proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas</p>	<p>Resuelve: Artículo 1°: DAR DE ALTA de oficio al Sr. SÁNCHEZ JUAN MANUEL, C.U.I.T. N° 20-13567548-3 , con domicilio en barrio Ex -Aero Club, 7 V.V., manzana 98, casa N° 7, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios jurídicos" - Código N° 741101, con fecha de inicio el 29/06/2016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias. Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 198013/20

La señora Juez Dra. Marina Alejandra Antúnez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Hace Saber por cinco (5) días, que esta abierta la quiebra de la firma Justino Chavez Y Transporte Libertad S.R.L. S/ Quiebra Pedida Por Jose Walter Ruiz Diaz – C.U.I.T. N° 30-70613379-4, en los autos caratulados: " JUSTINO CHAVEZ Y TRANSPORTE LIBERTAD SRL S/ QUIEBRA PEDIDA POR JOSE WALTER RUIZ DIAZ", Expte. N° 198013/20, que se tramitan por ante la secretaria N° 18. Se transcribe la sentencia que así lo dispone en su parte pertinente: "N° 17 Corrientes, 15 de junio de 2021. Y Vistos: ... Y Resulta: ... Y Considerando: Fallo: 1°) Decretar la quiebra de el Sr. Justino Chávez, D.N.I.: 7.833.645, C.U.I.L. N° 20-07833645-6 con domicilio denunciado en calle Ontiveros N° 673, y de la sociedad Transporte Libertad S.R.L., C.U.I.T.: 30-70613379-4, con domicilio social en Ruta 12 km 1.033 de la Ciudad de Corrientes. 2°)... 3°) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q. 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del art. 200 de L.C.Q., hasta el día 25 de agosto de 2021, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 08 de septiembre de 2021. Hagase Saber que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de

Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia)... 7°) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 L.C.Q. el día 13 de octubre de 2021, y el establecido por el art. 39 L.C.Q. el día 26 de noviembre de 2021, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 27 de octubre de 2021. 8°)... 9°)... 10°)... 11°)... 12°)... 13°)... 14°)... 15°) Decretar la inhabilitación definitiva de la sociedad fallida; y del Sr. Justino Chávez, D.N.I. N°7.833.645, y de la Sra. Carmen Librada Pereyra, D.N.I.: 21.774.911 (socia gerente), por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el día 17 de junio de 2022 (art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevara. 17°)...18°)...19°)...20°)... 21°)... 22°)... 23°) Insértese, Regístrese Y Notifíquese. Fdo. Marina Alejandra Antúnez – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Hágase Saber que el Síndico Titular designado en autos es la Cra. Erika Alexandra Ortiz, quien constituyó domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 1.770, de esta ciudad, y cuyos días de atención serán de lunes a viernes en el horario matutino de 8 a 13 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago conforme lo establecido en el art. 273 inc 8 de la Ley N° 24.522. Secretaría N° 18 – Corrientes, 05 de julio de 2021.

Ricardo Miguel Andreau - secretario

I: 08/07 – V: 15/07

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 1043</p> <p>El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 9, Dr. Angel Luis MOIA, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria ARDOY, sito en Santiago del Estero Nº 382 de Paraná, comunica que en autos "Banco De Entre Ríos S.A. S/ Quiebra" (Expte. Nº 1043 - Fecha de inicio: 20/03/06), se dispuso la publicación de edictos, haciendo saber que la Sindicatura designada solicitó autorización previa de los acreedores para promover acción de recomposición del patrimonio fallido: 1) Acción de Revocatoria Ordinaria - arts. 338 y ss. y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación, contra Banco Bisel S.A., C.U.I.T. Nº 30-68052896-5, y la fallida Banco de Entre Ríos S.A., C.U.I.T. Nº 30-50000869-1, este último a fin de que ejerza su derecho de defensa, direccionada a la declaración de inoponibilidad a los acreedores de este universal del rescate anticipado de las obligaciones negociables emitidas por el B.E.R.S.A. en fecha 29/06/1999, suscriptas e integradas en su totalidad por Banco Bisel S.A. -sujeto pasivo como adquirente de las obligaciones-, por un monto de U\$S 25 millones, cuyo capital debía ser cancelado en 5 (cinco) cuotas anuales, iguales y consecutivas, y fueron rescatadas con anterioridad al vencimiento de la primera cuota, con el objeto que dichos fondos sean reintegrados al</p>	<p>patrimonio fallido, ocurrido ello en el período de sospecha fijado por el Juzgado. El Sr. Juez intima a los acreedores quirografarios para que emitan su conformidad o disconformidad a la promoción de la acción propuesta por el Síndico, haciendo saber que dicha conformidad o disconformidad deberá expresarse por escrito en el expediente del proceso falencial, en el plazo de CINCO (5) DIAS, para lo cual se formará por Secretaría un Anexo con las presentaciones que se efectuaran, haciendo saber a los acreedores que en caso de abstenerse de emitir opinión, su silencio será considerado como conformidad a la autorización sindical requerida. La presente intimación se notificará por edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Nación, y Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco, y en El Diario de Paraná. El plazo para expresarse comenzará a correr para los acreedores a partir de la última publicación de edictos. Los Edictos deberán publicarse en los medios indicados, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere -art. 273 inc. 8) Ley 24.522. Paraná, 18 de marzo de 2021.-</p> <p style="text-align: right;">Dra. María Victoria Arody I: 08/07 - V: 15/07</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 23430/18</p> <p>"PRATE PAOLA PATRICIA P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a PAOLA PATRICIA PRATE, D.N.I. Nº 18.845.834, argentina, instruida, nacida el 20/03/1987, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 531 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 01 días del mes de julio de dos mil veintiuno; FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a PAOLA PATRICIA PRATE, D.N.I. Nº 18.845.834, cuyo último domicilio se desconoce, en cuanto al del AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y</p>	<p>Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), de julio de 2021.</p> <p style="text-align: right;">Gabriel Alejandro Aldaz I: 08/07 V: 15/08</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXS 12385/18</p> <p>Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: BORDA JUAN SANTIAGO DNI Nº 27.868.554, cuyo domicilio registrado en autos es Primera Sección, Manuel Derqui, cerca de la Costa del Río en la ciudad de Empedrado Ctes., y quien actualmente se encontraría viviendo en la Isla Soto Provincia de Chaco, a fin de que dentro del quinto día hábil de la última publicación efectuada comparezca ante este Juzgado de Instrucción, Correccional y Menores de Saladas Ctes, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 895, en el horario comprendido entre las 07:00 y 13:00 hs., a efectos de ser notificado personalmente del Resolutorio Nº 803, de fecha 17/12/19 dictado en los autos: "BORDA JUAN SANTIAGO Y BORDA JAVIER JOAQUIN P/SUP. USURPACION- EMPEDRADO- DCIA: FLORES BONIFACIA ANTONIA" EXPTE PXS 12385/18 y de prestar la caución juratoria impuesta con motivo de la eximición de Prisión concedida de oficio mediante el punto 3º) del referido</p>

resolutorio, y en caso de no poder comparecer ante estos estrados por motivo de la pandemia imperante, se comunique vía telefónica con este Juzgado al número de línea 03782 - 422312, a fin de informar su actual domicilio y número telefónico de contacto a efectos de hacer posible arbitrar los medios para ser notificado a través de una video llamada que se entablará al efecto, todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía, de conformidad a las disposiciones de los Arts. 76, 77, ss y c.c. del C.P.P. Secretararía Saladas Ctes., 01 de diciembre de 2020.-

Dra. Sandra L. Sosa – sec.

I: 12/07 – V: 19/07

Expte Nº 10190

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingo, Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a LUIS ALEGRE (a) "Puchuchi", de quien se desconocen otros datos de identidad, con último domicilio conocido por Calle almirante Brown Sur, en cercanías al depósito de Gendarmería nacional del otro lado de la Ruta nacional Nº 12 de esta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/SUP. LESION GRAVE. ITUZAINGO" Expediente Nº 10190, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Lesiones graves (Art. 90 del C.P.), en carácter de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingo, Ctes, 05 de Julio de 2.021.-

Dra. Ana Rosa Bouchard – sec.

I: 12/07 – V: 19/07

Expte Nº PXL 25570/19

"MIÑO SOSA JOSE ARMANDO DCIA. SUP. LESIONES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a ALBERTO ALEJANDRO AVALOS, de apodo 'MALUMA', D.N.I. Nº 45.248.207, nacido el 09 de octubre de 2003; LEANDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 44.542.335, nacido el 14/12/2002; y BENITO EZEQUIEL CACERES, de apodo 'PATO', D.N.I. Nº 43.931.037, nacido el 26/05/2002; cuyos domicilios actualizados se desconocen; de la

Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 05 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de dos mil veintiuno... FALLO: I).- SOBRESER en esta causa a los menores ALBERTO ALEJANDRO AVALOS, de apodo 'MALUMA', D.N.I. Nº 45.248.207; LEANDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 44.542.335; y BENITO EZEQUIEL CACERES, de apodo 'PATO', D.N.I. Nº 43.931.037, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto y penado por el artículo 89, del Código Penal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, inciso 3º, del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1º, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas, en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso (artículos 575 y ccctes., del Código Procesal Penal). II).- No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de los sobreseídos, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretararía.". SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), de julio de 2021.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ

I: 13/07 V: 20/07

Expte Nº 18799/17

Se emplaza por el término de 10 días a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble sito Bº Unión ejidos de Lavalle, conformado por 2 lotes inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble 1º) al Fº Real nº105, año 1976 a nombre de Santiago Ballejos y 2º) al Fº Real nº4658, año 2.013, a nombre de Dania Elina Matiasz, Adrema Nº14 - 5684-1, sito en la primera Sección del Departamento de Lavalle, Chacra 38, Mz. 287, lote 1 s/Catastro, conforme plano de mensura para Prescripción Adquisitiva nº 3798 – H, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (art. 343 del C.P.C y C.) en los autos caratulados: "Arce Miguel Angel C/ Santiago Ballejos (Respecto Del Lote 1 Del Plano De Mensura Nº 3798 H) Y C/ Dania Elina Matiasz (Respecto Del Lote 2 Del Plano De Mensura Nº 3798 H) S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. Nº 18799/17 en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, Familia, Laboral, Menores y de Paz de Santa Lucia (Ctes), sito en Lavalle nº1075, a cargo del Dr Daniel Alejandro Azcona. Juez, Secretararía Nº1 a cargo de la Dra. María José Sgrinzi.- Santa Lucia (Lavalle) 22 de junio de 2021

Maria J Yacuzzi – Secretararía

I: 13/07 – V: 14/07

Sección General

Licitaciones

**Universidad Nacional del Nordeste U.N.N.E.
Licitación Pública Nº 01/2021**

EXPEDIENTE Nº 01-2021-02087

FECHA DE APERTURA: 18 DE AGOSTO DE 2021 - HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE CONTRATACIONES - U.N.N.E. – 25 DE MAYO Nº 868 –C.P. 3400 -CORRIENTES.

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE DATA CENTER”, PARA RENOVAR Y ACTUALIZAR LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE DATOS DEL CAMPUS RESISTENCIA, CON SERVICIOS PARA TODA LA RED DE LA UNIVERSIDAD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE APOYO A LA VIRTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN”.

LAS OFERTAS SE PRESENTARÁN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EL CUAL DEBERÁ ENVIARSE A LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES – RECTORADO U.N.N.E. – dircompras@unne.edu.ar, CON EL ASUNTO: “OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021”, HASTA LAS 11 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2021.

SE HACE SABER QUE POR RESOLUCIÓN Nº 231/21 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE SE ESTABLECE RECESO ADMINISTRATIVO DE INVIERNO DESDE EL 12 DE JULIO HASTA EL 25 DE JULIO DE 2021 INCLUSIVE.

Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones – U.N.N.E.

I: 07/07 V: 14/07

**Gobierno de la Provincia de Corrientes.
Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Unidad Central de Administración de Programas con
Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.)
Licitación Pública Nº 01/2021.**

**“Ampliación del Sistema de red de Agua Potable de
Concepción”
Provincia de Corrientes.**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, a ejecutarse por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes. Licitación Pública Nº 01/2021. Obra: “Ampliación del Sistema de red de Agua Potable de Concepción” Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes <https://obraspublicas.corrientes.gov.ar>. A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de

tipo genérico, no institucional, a ucp@corrientes.gov.ar, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$115.684.167,57. Garantía de mantenimiento de oferta: \$1.156.841,67. Plazo de ejecución: DOCE (12) meses. Apertura de ofertas: 04 de Agosto de 2021 – 09,00Horas. Consultas y obtención de pliegos: <https://obraspublicas.corrientes.gov.ar>. Valor del pliego: Sin valor. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 04 de Agosto de 2021, hasta las 09:00 hs, en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo Nº 888 (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará respetando los Protocolos vigentes para la Prevención de Covid-19, a las 09:00 hs., en el Salón de Situaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes.

**Cr. Jorge Carlos Suaid – Secretario Asesor Ejecutivo
I: 14/07 – V: 19/07**

**Gobierno de la Provincia de Corrientes.
Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad
Central de Administración de Programas con
Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.)
Licitación Pública Nº 02/2021.**

**“Red Integral de Cloacas – Localidad de Riachuelo”
Provincia de Corrientes.**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional a ejecutarse por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes. Licitación Pública Nº 02/2021. Obra: Red Integral de Cloacas – Localidad de Riachuelo”- Provincia de Corrientes. Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes <https://obraspublicas.corrientes.gov.ar>. A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a ucp@corrientes.gov.ar, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$586.935.624,03. Garantía de mantenimiento de oferta: \$5.869.356,24. Plazo de ejecución: DIECIOCHO (18) meses. Apertura de ofertas: 05 de Agosto de 2021 – 10,00Horas. Consultas y obtención de pliegos: <https://obraspublicas.corrientes.gov.ar>. Valor del

<p>pliego: Sin valor. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 05 de Agosto de 2021, hasta las 10:00 hs, en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°888 (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará respetando los Protocolos vigentes para la Prevención de Covid-19, a las 10:00 hs., en el Salón Verde de Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes sito en calle 25 de mayo N°925.</p> <p>Cr. Jorge Carlos Suaid – Secretario Asesor Ejecutivo I: 14/07 – V: 19/07</p> <p style="text-align: center;">Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N°02/2021</p> <p>“Red Integral de Cloacas – Localidad de Santa Rosa” Provincia de Corrientes.</p> <p>La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional a ejecutarse por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes. Licitación Pública N° 03/2021. Obra: “Red Integral de Cloacas – Localidad de</p>	<p>Santa Rosa”- Provincia de Corrientes Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes https://obraspublicas.corrientes.gob.ar. A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a ucp@corrientes.gob.ar, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$388.129.946,70. Garantía de mantenimiento de oferta: \$3.881.299,46 Plazo de ejecución: QUINCE (15) meses. Apertura de ofertas: 05 de Agosto de 2021 – 11.30 Horas. Consultas y obtención de pliegos: https://obraspublicas.corrientes.gob.ar. Valor del pliego: Sin valor. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 05 de Agosto de 2021, hasta las 11:30 hs, en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°888 (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará respetando los Protocolos vigentes para la Prevención de Covid-19, a las 10:00 hs., en el Salón Verde de Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes sito en calle 25 de mayo N°925.</p> <p>Cr. Jorge Carlos Suaid – Secretario Asesor Ejecutivo I: 14/07 – V: 19/07</p>
--	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Colegio Médico Mercedes</p> <p>Se convoca a los asociados del “COLEGIO MEDICO MERCEDES”, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02/08/21 a las 21:00 hs en la sede social sito en Calle Pedro Ferre 760, Mercedes, Ctes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balances correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019-2020.</p> <p>2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.</p> <p>3º) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente. La Comisión Directiva.-</p> <p>I: 12/07 – V: 16/07.-</p> <p style="text-align: center;">Santa Bárbara Club de Campo S.A.</p> <p>Convoca por este medio a la Asamblea General</p>	<p>Extraordinaria a realizarse el día viernes 27 de Agosto del corriente año, en el Club House de Santa Bárbara Club de Campo, sito en la Ruta 43, km. 7 de esta ciudad, a las 19:30hs. para tratar los siguientes órdenes del día:</p> <p>1.- La adecuación al derecho real de propiedad, como conjunto inmobiliario, previsto en los artículos 273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.</p> <p>2.- Tratamiento de la cesión de los espacios comunes del Club de Campo Santa Bárbara a los Accionistas y/o propietarios en la proporción que a cada uno le corresponda.</p> <p>Si para la hora citada no hubiese quorum suficiente, se procederá a la espera de una hora. Transcurrida la cual, se dará inicio a la Asamblea General Extraordinaria convocada, cualquiera sea el número de accionistas presentes.</p> <p>Para asistir a la misma con voz y voto, deberá acreditarse el carácter de accionista y titular registral del lote, con el correspondiente título de propiedad.</p> <p>El Directorio.- I: 12/07 – V: 14/07.-</p>
--	--

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras</p> <p>La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes,</p>	<p>HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente</p>
--	--

inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guacáras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021, individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio municipal sobre el Inmueble descripto.

Juan Abel Toledo - Secretario de Hacienda Municipalidad de Santa Ana

Prof. Augusto E.V. Navarrete - Intendente Municipalidad de Santa Ana.

I:01/07 - V:14/07

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°64, parte de los solares "e" y "g". Según plano de mensura número 541- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: Fracción A: (9-2): 9,75 m; (2-3):13,12 m; (3-4):11,00 m; (4-5):16,48 m; (5-10): 20,93 m; (10-9):29,60 m; lo que hace una superficie total de 472,61 m². Lindando al NORTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Julio Ortiz; SUR: lote B; ESTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Eulalia Catalina Leguiza; OESTE: L° S/M: calle Rivadavia (ripio).

Fracción C: (7-8): 10,00 m; (8-11):29,60 m; (11-12):10,00 m; (7-12):29,60 m; lo que hace una superficie total de 296,00 m². Lindando al NORTE: lote B; SUR: Lote D; ESTE: L° S/Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Eulalia Catalina Leguiza; OESTE: L° S/M: calle Rivadavia (ripio).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente
I:01/07 - V:14/07

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°3 (Fracción)- Grupo D- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1039- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):234,69 m; (B-C): 54,35 m; (C-D): 31,72 m; (D-E):16,15 m; (E-F):41,66 m; (F-G):109,64 m; (G-H):19,70 m; (H-I):141,88 m; (I-J):157,70 m; (J-K):99,74 m; (K-L):150,96 m; (L-M): 75,15 m; (M-N):124,23 m; (N- Ñ):174,21 m; (Ñ-O):124,77 m; (O-P):140,91 m; (P-Q):236,02 m; (Q-A):65,42 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 77ª 89ca. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce y Calle pública (tierra); ESTE: Calle pública (cerrada); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente
I:01/07 - V:14/07

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°5 (Fracción)- Grupo C- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1624- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: Lote A: (E-D):14,00 m; (D-a): 21,15 m; (a-F): 14,00 m; (E-F):21,15 m; lo que hace una superficie total de 296,10 m². Lindando al NORTE: Av. De Los Constituyentes (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: lote B; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

Lote B: (A-B):40,00 m; (B-C):36,20 m; (C-a):61,00 m; (a-G): 29,00 m; (G-H):45,00 m; (H-I):1,00 m; (I-J):56,60 m; (J-A):70,00 m; lo que hace una superficie total de 4552,31 m². Lindando al NORTE: Av. De Los Constituyentes (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; Lote A y calle Pública (tierra).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente
I:01/07 - V:14/07

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2 (Fracción)- Grupo C- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1623- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):50,91 m; (B-C): 100,00 m; (C-D): 50,19 m; (D-A):100,00 m; lo que hace una superficie total de 5.055,05 m². Lindando al NORTE: Av. Edgar Romero Maciel (Ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de junio de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente
I: 01/07 - V: 14/07

Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras

La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guacáras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021, individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio municipal sobre el Inmueble descripto.

Juan Abel Toledo - Secretario de Hacienda
Municipalidad de Santa Ana
Prof. Augusto E.V. Navarrete - Intendente
Municipalidad de Santa Ana.
z: 05/07 - V: 16/07

Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras

La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, HACE SABER POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS: La reputación de dominio, con arreglo al Decreto provincial N°4616/1970 y su Modificatoria N°2623/1978 el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guacáras, duplicado de mensura N°5393-E de fecha 23/02/2021, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 25/03/2021, individualizado como parcela N°05, Manzana 19, Partida Inmobiliaria Adrema R2-3739-1, superficie total de 3766,37 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte 82,90 metros, al Sur 82,90 metros, al Este 73,60 metros; y al Oeste 73,60 metros, siendo sus linderos al Norte: Alcaraz Nelsón; Guardería Municipal, Richieri Jorge y Romero Mirta, al Oeste calle Iberá, Ruiz Díaz Carolina y Alcaraz Nelsón, Al Sur Ramón Domínguez, Carolina Ruiz Díaz y calle Valentín Virasoro, al Este: Ramón Gómez; en consecuencia se cita y emplaza a terceros que se consideren con derecho de formular los reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de dar por firme y válido el dominio municipal sobre el Inmueble descripto.

Prof. Augusto E.V. Navarrete

Juan Abel Toledo

I: 07/07 - V: 22/07

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 608 "Y", como Parcela 1, constante de quince metros (15,00mts) de frente y quince metros con cero un decímetros (15,01 mts.) de contrafrente, por treinta y cuatro metros con setenta y tres centímetros (34,73mts) de fondo y treinta y cinco metros con diecisiete centímetros (35,17mts) de contrafondo, con una superficie total de Quinientos Veinticuatro Metros Cuadrados con Veintisiete Centímetros Cuadrados (524,27mts²). Linderos: al Norte: Municipalidad de Beron de Astrada, al Sur: calle Libertad (tierra), al Este: Parcela 2, y al Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada. Adrema: C1-1036-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

Adrian Augusto Curi - Intendente
I: 12/07 - V: 21/07

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 669 "Y", como Manzana 17, Polígono Irregular conformado por los puntos 1-2-3-4- y 5, del punto 1 al 2: un metro con setenta centímetros (1,70mts), del 2 al 3: treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35,40mts), del 3 al 4: veintidós metros con sesenta y cinco centímetros (22,65 mts.), del 4 al 5: treinta y ocho metros con sesenta centímetros (38,60mts), y cerrado el polígono del 5 al 1: quince centímetros (15,00 mts), constante de una superficie total de Setecientos Diez Metros Cuadrados con Dieciocho Centímetros Cuadrados (710,18mts²). Linderos: al Norte: Cañada San Antonio, al Sur: calle Libertad (tierra), al Este: y al Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada. Adrema: C1-1073-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

Adrian Augusto Curi – Intendente

I: 12/07 – V: 21/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 645 "Y", como Manzana 13, Parcela 1, constante de una superficie total de Doscientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados con Cuarenta y Un Centímetros Cuadrados (284,41mts²). Linderos: al Norte: Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: Parcela 2, al Este: Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Calle Mitre (tierra). Adrema: C1-1054-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

Adrian Augusto Curi – Intendente

I: 12/07 – V: 21/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 645 "Y", como Manzana 13, Parcela 2, constante de una superficie total de Quinientos Ochenta y Ocho

Metros Cuadrados con Cuarenta y veinticinco Centímetros Cuadrados (588,25mts²). Linderos: al Norte: Parcela 1 y Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: y al Este: Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Calle Mitre (tierra). Adrema: C1-1055-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

Adrian Augusto Curi – Intendente

I: 12/07 – V: 21/07

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 666 "Y", formando un polígono por los puntos 1-2-3-4-1, del punto 1 al 2: cincuenta y un metros con setenta centímetros (51,70mts), del 2 al 3: dieciocho metros con cuarenta centímetros (18,40 mts.), del 3 al 4: cincuenta y un metros (51,00mts), y cerrando el polígono del punto 4 al 1: doce metros (12,00mts), del constante de una superficie total de Setecientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados con veintinueve Centímetros Cuadrados (778,29mts²). Linderos: al Norte: Municipalidad de Berón de Astrada, al Sur: camino público (tierra), al Este: y al Oeste: Municipalidad de Berón de Astrada. Adrema: C1-1066-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 18/05/2021.

Adrian Augusto Curi – Intendente

I: 12/07 – V: 21/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 676 "Y", como Manzana 8, constante de una superficie total de Mil Sesenta y Un Metros Cuadrados con Cero Tres Décímetros Cuadrados (1061,03mts²). Linderos: al Norte, Sur, y Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada, y al Este: Municipalidad de Beron de Astrada, y calle Islas Malvinas (tierra). Adrema: C1-1080-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 15/06/2021.

Adrian Augusto Curi – Intendente

I: 12/07 – V: 21/07/

<p align="center">Municipalidad de Berón de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 673 "Y", formando un polígono irregular por los puntos 1-2-3-4-5-1, del punto 1 al 2: veintiocho metros con ochenta centímetros (28,80mts), del 2 al 3: cincuenta y ocho metros con ochenta centímetros (58,80 mts.), del 3 al 4: veintinueve metros con sesenta centímetros (29,60mts), 4 al 5: once metros con cincuenta centímetros (11,50mts), y cerrando el polígono del punto 5 al 1: cuarenta y ocho metros con diez</p>	<p>centímetros (48,10mts), del constante de una superficie total de Mil Setecientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados con Treinta y Cuatro Centímetros Cuadrados (1.768,34mts2). Linderos: al Norte: Calle Lavalle (tierra), al Sur: Víctor Tomas Papaleo y Nicasio Gómez, al Este: Francisca Edda Varela de Cano, y al Oeste: calle 9 de Julio (hormigón). Adrema: C1-540-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 15/06/2021. Adrian Augusto Curi – Intendente I: 12/07 – V: 21/07</p>
---	--

Sección Comercial

Testimonios

<p align="center">Fortunato Constructora S.R.L</p> <p>"Fortunato Constructora S.R.L." CUIT N° 30-71634326-6. Sede Social: Juan Ramon Carrillo N°302, Corrientes Capital. Inscripto en la IG PJ bajo el N°01494, Folio 01494 Libro VII Tomo I de fecha 30/01/19. Se hace saber que por Contrato Privado de fecha 18/06/21 con firmas certificadas por la Esc. Juliana M. P. R. De Velazquez- R.T. N° 414 – , Los socios en forma unánime decidieron la ampliación del objeto social modificando el Artículo Tercero del Estatuto: Quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros, y/o asociada a terceros, en forma de U.T. u otra modalidad de acuerdo a la legislación vigente o que se instrumente en futuro, a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero : Servicios, Desarrollo, Y Fiscalización De Obras: 1) Construccion Y/O Reparacion De Obras Privadas Y/O Publicas, explotar el ramo de empresas constructoras en general, así como todas las actividades que tuvieran relación con la ingeniería, arquitectura, estudios asesoramiento técnicos, dirección y ejecución de proyectos, dirección y ejecución de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza inclusive viviendas, unidades bajo el régimen de propiedad horizontal, viviendas rurales, hidráulicas, portuarias, viales, movimiento de suelos, construcción ,reconstrucción, mantenimiento y conservación de caminos rurales tendidos de alambrados, electrificación rural, generación transporte y distribución de energía eléctrica, redes de baja y alta tensión, b) Compra venta o permutas de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, explotación y administración de los mismos, fideicomisos, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. c) Comercialización y distribución de materiales elementos y equipos para la industria de la construcción, maquinas, herramientas, carpinterías, mecánicas y metálicas. Asesoramiento, estudio proyecto, dirección, concurrencia, desarrollo y ejecución de licitaciones, contrataciones y/o concursos de precios: a) como</p>	<p>contratista titular, b) como contratista subtitular compartiendo la licitación, contratación y/o concurso de precios con terceros y/c) como subcontratista para provisión, proyecto y dirección técnica de mano de obra, materiales, maquinarias, equipos, herramientas, instrumental y vehículos adecuados al rubro, a los entes estatales, empresas privadas y usuarios. Dentro de estos elementos mencionados se incluyen maquinas viales e industriales. 2) Estudio, asesoramiento, proyecto, dirección, desarrollo, y ejecución en general de cualquier tipo o destino y todas sus obras complementarias y afines sean públicas o privadas, civiles o industriales. 3) Asesoramiento para la concurrencia y concursos de precios a empresas privadas y/o contratistas del Estado; realización de estudios y proyectos técnicos, estudios de factibilidad y financieros. Concesiones De Obras Y Servicios Publicos: Mediante la explotación de concesiones de obras y servicios públicos y mediante su prestación, con relación a los incisos precedentes y a todo otro que emane de licitaciones públicas o privadas mediante concurso de precios, proveniente de organismos estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o entes privados. Inmobiliarias: Compra venta permuta alquiler arrendamiento de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, incluso realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros y tareas de intermediación. Servicios de mantenimiento de inmuebles: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amueblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico. Compraventa, Consignación Y</p>
---	--

Administración De Bienes: de particulares y sociedades comerciales y civiles pudiendo administrar, comprar, vender, realizar consignaciones, arrendar y explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales y semovientes; arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería, agricultura; también derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas, y privadas y las operaciones comerciales o no necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto. Agrícola: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, elaboración, fabricación, producción, procesamiento, tratamiento, mezcla, terminación, fraccionamiento, acondicionamiento, envasado de productos y subproductos agrícolas y madereros o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas- forestales, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas y productos terminados derivadas de la explotación agrícola y forestal, toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación yerbatera, semillas y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Representación y otorgamiento de representaciones, franquicias, licencias, patentes y/o marcas, nacionales o extranjeras, propios o de terceros vinculadas a los bienes. Celebrar contratos de Leasing y/o Fideicomisos en todas sus modalidades productos y servicios que hacen a su objeto. Transporte automotor de maderas, granos, frutos y productos del país y/o productos alimenticios. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas de todo tipo. Forestales: Explotación de bosques, montes, obrajes, forestación y de tierras propias o no, viveros forestales, instalación de aserraderos, industrialización, estudios de suelos y zonas para forestación, organización de establecimientos que constituyen unidades técnicas y económicas para la explotación forestal, utilización fraccionamiento, canteado, acondicionamiento, conservación de la madera, pudiendo a demás comprar, vender, exportar, financiar, tomar representaciones, asociarse y ejecutar obras.- A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos, dentro de los regímenes, nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse. Representaciones Mandatos Y Gestion De Negocios: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales y empresas en general. A los fines precedentes la sociedad podrá realizar todo tipo de negocios y actividades emergentes, subsidiarias o derivadas del objeto principal para lo cual

tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes por este Estatuto. Realizar actividades financieras, en forma directa o por medio de terceros, mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, compra venta y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios, inversiones, o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, comprar vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones negociables, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Importadora y Exportadora: Actuar como importadora y exportadora, ajustándose a las normas vigentes en la materia. La Sociedad podrá desarrollar su actividad por cuenta propia o actuar como concesionario de particulares, en el Estado Nacional, Provincial, Municipal; tomar representación, comisiones, concesiones, etc. Podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad, tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los Socios o de terceros, cualquier acto realizado violando esta prohibición será nulo de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligarán al Socio que se extralimitó en su mandato y se considerará causal de exclusión de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1775-21Caratulado FORTUNATO CONSTRUCTORA S.R.L S/Insc. Ampliación de Objeto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8/7/2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I:14/07 – V: 14/07



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar